



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Salud de Tamaulipas, la atribución de las autoridades sanitarias del Estado para que ejecuten acciones de promoción y fomento de donación de leche materna, a fin de garantizar una alimentación sana y completa a aquellos infantes que no puedan recibir leche de sus madres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una niña o niño recién nacido que no ha sido alimentado de manera adecuada en los dos primeros años de su vida, lamentablemente puede llegar a padecer desnutrición crónica, ser más vulnerable frente a las enfermedades y presentar retraso en el aprendizaje.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera que el alimento más adecuado para las niñas y los niños durante esta etapa de su vida es la leche materna.

En tal sentido, la leche materna es el mejor y único alimento que una madre puede ofrecer a su hija o hijo tan pronto nace, ya que proporciona los nutrientes necesarios, que son de fácil digestión y absorción, para lograr un crecimiento y desarrollo adecuado.

Además, la leche materna contiene anticuerpos que protegen contra las infecciones y enfermedades como gripa, asma, neumonía, otitis, alergia, diarrea, desnutrición, sobrepeso, obesidad y diabetes, así como de otras enfermedades que se pueden presentar llegada la edad adulta.

Sin embargo, en ocasiones algunas madres se ven en la imposibilidad de amamantar a sus bebés de manera correcta, por lo que terminan recurriendo a fórmulas de leches artificiales o suplementos, que, a pesar de que aportan algunos nutrientes vitales para el desarrollo, de ninguna manera suplen por completo a la leche materna.

Sin duda alguna, lo anterior se trata de un importante problema de salud pública que exige la puesta en marcha de medidas de promoción y fomento a la lactancia materna, a fin de mejorar la calidad de vida de miles de niñas y niños.

El objetivo principal de la donación de leche materna es asegurar la alimentación de todos los prematuros o neonatos que lo necesiten por prescripción médica y que no pueden ser amamantados por la propia madre o bien la madre no ha conseguido extraerse suficiente cantidad de leche.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como ya se dijo, la donación de leche materna beneficia sobre todo a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados en unidades de cuidados neonatales básicos o intensivos, ya sea por ser prematuros, prematuros extremos, porque han nacido con bajo peso, con algún tipo de infección, bajos de defensas, con intolerancias, diarreas recurrentes, porque van a someterse a intervenciones quirúrgicas o porque han nacido con enfermedades graves.

Además, es preciso señalar que mediante la donación de leche materna, también se beneficia a bebés de madres que por su condición de salud o cualquier otra causa no pueden amamantarlos, ya que la leche materna donada aportará mayores posibilidades de recuperación y menor riesgo de morir.

Es por ello que debemos promover y fortalecer la cultura de la donación de leche materna, ya que es una noble y saludable práctica en favor del desarrollo de las niñas y niños en Tamaulipas, de ahí la importancia de la presente acción legislativa.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Salud de Tamaulipas, la atribución de las autoridades sanitarias del Estado para que ejecuten acciones de promoción y fomento de donación de leche materna, a fin de garantizar una alimentación sana y completa a aquellos infantes que no puedan recibir leche de sus madres.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III, así mismo se adiciona la fracción IV al artículo 33 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 33.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

I.- Procedimientos...

II.- Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil y del adolescente; **y**

III.- Acciones para la prevención y control de las enfermedades evitables por vacunación, enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, accidentes y otras enfermedades prioritarias de los menores de cinco años; **y**

IV.- Acciones para promover y fomentar la donación de leche materna para aquellos infantes que no puedan recibir leche de sus propias madres.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 11 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'U' followed by a series of loops and a horizontal line, ending in a vertical stroke.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 11 de diciembre de 2023. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.